CONTRATO	CD No. 239 DE 2026
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	FUNDACION GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR LA LABOR MISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES AMBIENTALES Y CULTURALES DENTRO DE LA FERIA DE LAS FLORES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN 2026.
VALOR:	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000) INCLUIDO IVA
PLAZO:	QUINCE DÍAS (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL, GESTIÓN JURÍDICA.
NECESIDAD	4945

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de **SANTIAGO PEREZ VALENCIA** mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674 en calidad de Subdirector de Desarrollo Social, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 57 del 05 de enero de 2024, delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quienes para efectos del presente contrato se denominarán **EL ÁREA**; y por la otra, FUNDACION **GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU** con Nit 811008634- 8 Representada Legalmente por **JULIANA CARDONA QUIROS** identificada con Cédula de Ciudadanía No 21.527.034 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el Contrato No. CD 239 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser participativas y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas. **d)** El establecimiento de estos procesos logrará, que, a través de la realización de actividades dentro de la Feria de las Flores del Distrito de Medellín 2026, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga presencia en este macro escenario, que evidencie públicamente el interés de seguir desarrollando estrategias a nivel institucional, obteniendo con su materialización ser visibles públicamente en su rol de autoridad y articulador de la calidad ambiental y el desarrollo sostenible, como también como autoridad de transporte, en el tema de movilidad sostenible, lo que contribuirá al posicionamiento institucional, a la par del desarrollo de la Región Metropolitana, y con ello tratar de satisfacer sus necesidades frente a los temas que por Ley se le asignaron a esta Entidad.

En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR LA LABOR MISIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES AMBIENTALES Y CULTURALES DENTRO DE LA FERIA DE LAS FLORES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Contrato: En desarrollo del objeto del contrato, la FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se compromete a realizar las siguientes actividades:

Actividades por escenarios
Derecho a hacer presencia y activación como patrocinador oficial en el evento Feria al Ritmo de la Bici.
Permitir la presencia de las bicicletas del Sistema EnCicla en el evento al Ritmo de la Bici
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en espacios publicitarios estratégicos del recorrido del evento Feria al Ritmo de la Bici
Derechos a participación a un delegado del Área Metropolitana en el acto de entrega de premios-Acto público de premiación

Actividades por escenarios
Derecho a realizar la vocería en la Feria al Ritmo de la Bici - Area Metropolitana
AV PRIMAVERA 2 DE AGOSTO
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de unidades móviles en el Desfile Av. Primavera
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de bicis del sistema EnCicla en el Desfile Av. Primavera
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile de Av. Primavera para divulgación de la estrategia Área Metropolitana del Valle de Aburrá / Capacidad max. 450
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile Av. Primavera
PLAZA DE FLORES: PARQUES DEL RÍO/DEL 1 AL 9 DE AGOSTO
Presencia institucional en un espacio de 12 metros por 6 metros para la divulgación de los proyectos Area Metropolitana del Valle de Aburrá
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la realización de la Plaza de Flores Ciudad del Río
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos y/o elementos de gran formato ubicados al interior en la Plaza de Flores de Parques del Río
Realización de menciones o difusión de audio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del presentador oficial de la Plaza de Flores en momentos claves acerca de las campañas institucionales
Difusión de mensajes o contenidos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en sitios estratégicos del evento
PLAZA DE FLORES: CIUDAD DEL RÍO/DEL 6 AL 9 DE AGOSTO
Presencia institucional en un espacio de 12 metros por 6 metros para la divulgación de los proyectos Area Metropolitana del Valle de Aburrá
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la realización de la Plaza de Flores Ciudad del Río
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos y/o elementos de gran formato ubicados al interior en la Plaza de Flores de Parques del Río
Realización de menciones o difusión de audio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del presentador oficial de la Plaza de Flores en momentos claves acerca de las campañas institucionales
Difusión de mensajes o contenidos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en sitios estratégicos del evento
DESFILE DE AUTOS CLASICOS Y ANTIGUOS/7 DE AGOSTO
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de unidades móviles en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos para divulgación de la estrategia Area Metropolitana del Valle de Aburrá / Capacidad max. 450

Actividades por escenarios
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile De Autos Clásicos y Antiguos
68 DESFILE DE SILLETEROS/9 DE AGOSTO
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de unidades móviles en el 68 Desfile de Silleteros
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de bicis del sistema EnCicla en el 68 Desfile de Silleteros
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile de Silleteros para divulgación de la estrategia Area Metropolitana del Valle de Aburrá / Capacidad max. 450
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile de Silleteros
Producción de Silletas con contenido institucional durante el 68 Desfile de Silleteros. Medidas de 180*180.
Otras actividades
Presencia de marca del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el evento de lanzamiento y/o presentación a públicos especiales y medios de comunicación de la Feria de las Flores 2026
Presencia de marca en espacios de divulgación y/o visibilidad de la Feria de las Flores, conforme autorización del Distrito de Medellín.
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos donde se realizarán los conciertos en barrios y/o corregimientos según montaje confirmado por la Secretaría de Cultura del Distrito
Presencia de marca del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicación de contenidos en redes sociales de Bureau y/o Secretaria de Cultura (programación) y sitio web
Presencia de marca del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la programación publicada en el sitio web
Derecho a utilizar la imagen y nombre de la Feria de las Flores 2026 en las campañas propias de la marca.

La FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se compromete a contribuir con las diferentes acciones descritas en el alcance, toda vez que apuntan a mejorar la identificación, recordación y el posicionamiento de la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su misionalidad, haciendo uso de estrategias de comunicación pública, generando conciencia en todos los asistentes y participantes sobre la importancia de incorporar acciones y buenas prácticas ambientales en temas, tales como: Gestión ambiental, la movilidad sostenible, cambio climático y la fauna, entre otros temas, los cuales hacen parte de la -biodiversidad y la sostenibilidad ambiental.

NOTA 1: En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), se tiene que los recursos destinados para

este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por el contratista, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Vigente de la Entidad.

NOTA 2: Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, oficinas y demás gastos que requiera La FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, para la ejecución del contrato se entenderán asumidos en la presente propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. -Obligaciones de Las Partes:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2) Presentar el informe final en forma digital.
3) Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato”.
4) Será responsabilidad del contratista el licenciamiento del software que se encuentre instalado en máquinas de su propiedad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no será responsable del uso que de este licenciamiento haga el contratista.
5) Apoyar a la supervisión con la entrega de información básica, para que ésta la ingrese y actualice la información y/o estados en los diferentes módulos que apliquen dentro del Sistema de Información Metropolitano - SIM, ALPHASIG, INTRANET, y otros Sistemas de Información, cuando la actividad lo requiera o le sea solicitado, además de revisar, analizar, depurar, atender

y realizar seguimiento y direccionamiento a las solicitudes y tareas relacionadas con la ejecución del presente contrato, las cuales le sean solicitadas a través de la supervisión a través del Sistema de Información Metropolitano - SIM, realizando la entrega total de las mismas.

6) El Contratista no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.

7) Facilitar la realización del acta de terminación del contrato.

8) Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.

9) Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.

10) Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.

11) Delegar enlaces para resolver dudas e inquietudes desde lo financiero, administrativo, jurídico y contable en la ejecución del Contrato.

12) Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en el contrato y/o las legalmente establecidas. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se realiza alguna modificación al contrato o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.

13) Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.

14) Apoyar con la información que se requiera para la actualización de la información a los formatos del Sistema de Gestión de Calidad del Área, establecidos para la realización de las actividades técnicas. dicha información deberá ser entregada a la Entidad acorde con los procedimientos definidos; mantener actualizados los registros en los formatos establecidos del Sistema de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los procedimientos definidos.

15) Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución contrato.

16) Cumplir y Acreditar ante el supervisor designado por la Entidad el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007

17) Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas donde se ejecute el Objeto Contractual, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del Contrato, presentar un Informe Final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.

18) Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre el logotipo, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la Imagen Corporativa por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

19) Cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad
20) Facilitar información para realizar la liquidación del contrato conforme a la Ley, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011
21) Efectuar la liquidación del contrato conforme a la Ley, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
22) El contratista deberá garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y, en, caso que, durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o decisiones a que haya lugar.

Además de lo anterior, LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR LA FUNDACIÓN: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente FUNDACIÓN, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con EL ÁREA.

LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente. Previendo que para estos y, para los demás Contratos y/o Convenios que requiera celebrar, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. Igualmente, velará porque el personal contratado y demás proveedores que requiera realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

Además, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, la propuesta presentada por parte del BUREAU y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1) Suministrar la información, en relación con los contenidos elegidos para la realización de cada programa, los cuales harán parte del desarrollo del objeto contractual.
2) Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3) Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros.1655 de 2023 y 1434 de 2024.
4) Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5) Facilitar y realizar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato.
6) Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes que se adquieran con los recursos del Contrato en caso de que se requieran, previendo para ello, adjuntar copia de factura de adquisición y demás requisitos establecidos.
7) Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA CUARTA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: El Contrato Interadministrativo tiene un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.0000.000) incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

Actividades por escenarios	Cantidad	Unitario	Valor
FERIA AL RITMO DE LA BICI/1 DE AGOSTO			
Derecho a hacer presencia y activación como patrocinador oficial en el evento Feria al Ritmo de la Bici.	1	$16.000.000	$ 16.000.000
Permitir la presencia de las bicicletas del Sistema EnCicla en el evento al Ritmo de la Bici	25	$ 1.000.000	$ 25.000.000

Actividades por escenarios	Cantidad	Unitario	Valor
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en espacios publicitarios estratégicos del recorrido del evento Feria al Ritmo de la Bici	5	$ 3.600.000	$ 18.000.000
Derechos a participación a un delegado del Área Metropolitana en el acto de entrega de premios- Acto público de premiación	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
Derecho a realizar la vocería en la Feria al Ritmo de la Bici - Area Metropolitana	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
AV PRIMAVERA 2 DE AGOSTO			
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de unidades móviles en el Desfile Av. Primavera	2	$16.000.000	$ 32.000.000
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de bicis del sistema EnCicla en el Desfile Av. Primavera	25	$ 1.000.000	$ 25.000.000
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile de Av. Primavera para divulgación de la estrategia Área Metropolitana del Valle de Aburrá / Capacidad max. 450	1	$40.000.000	$ 40.000.000
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile Av. Primavera	1	$16.000.000	$ 16.000.000
PLAZA DE FLORES: PARQUES DEL RÍO/DEL 1 AL 9 DE AGOSTO			
Presencia institucional en un espacio de 12 metros por 6 metros para la divulgación de los proyectos Area Metropolitana del Valle de Aburrá	1	$38.960.000	$ 38.960.000
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la realización de la Plaza de Flores Ciudad del Río	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos y/o elementos de gran formato ubicados al interior en la Plaza de Flores de Parques del Río	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
Realización de menciones o difusión de audio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del presentador oficial de la Plaza de Flores en momentos claves acerca de las campañas institucionales	4	$ 3.000.000	$ 12.000.000
Difusión de mensajes o contenidos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en sitios estratégicos del evento	1	$16.000.000	$ 16.000.000
PLAZA DE FLORES: CIUDAD DEL RÍO/DEL 6 AL 9 DE AGOSTO			
Presencia institucional en un espacio de 12 metros por 6 metros para la divulgación de los proyectos Area Metropolitana del Valle de Aburrá	1	$21.814.673	$ 21.814.673
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante la realización de la Plaza de Flores Ciudad del Río	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos y/o elementos de gran formato ubicados al interior en la Plaza de Flores de Parques del Río	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000

Actividades por escenarios	Cantidad	Unitario	Valor
Realización de menciones o difusión de audio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a través del presentador oficial de la Plaza de Flores en momentos claves acerca de las campañas institucionales	4	$ 3.000.000	$ 12.000.000
Difusión de mensajes o contenidos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en pantallas ubicadas en sitios estratégicos del evento	1	$16.000.000	$ 16.000.000
DESFILE DE AUTOS CLASICOS Y ANTIGUOS/7 DE AGOSTO			
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de unidades móviles en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos	1	$12.500.000	$ 12.500.000
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos para divulgación de la estrategia Area Metropolitana del Valle de Aburrá / Capacidad max. 450	1	$35.800.000	$ 35.800.000
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile De Autos Clásicos y Antiguos	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
68 DESFILE DE SILLETEROS/9 DE AGOSTO			
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de unidades móviles en el 68 Desfile de Silleteros	2	$26.500.000	$ 53.000.000
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de bicis del sistema EnCicla en el 68 Desfile de Silleteros	25	$ 1.000.000	$ 25.000.000
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile de Silleteros para divulgación de la estrategia Area Metropolitana del Valle de Aburrá / Capacidad max. 450	1	$74.742.075	$ 74.742.075
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile de Silleteros	1	$11.000.000	$ 11.000.000
Producción de Silletas con contenido institucional durante el 68 Desfile de Silleteros. Medidas de 180*180.	2	$44.226.080	$ 88.452.160
Otras actividades			
Presencia de marca del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el evento de lanzamiento y/o presentación a públicos especiales y medios de comunicación de la Feria de las Flores 2026	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000
Presencia de marca en espacios de divulgación y/o visibilidad de la Feria de las Flores, conforme autorización del Distrito de Medellín.	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
Exhibición del logotipo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sitios estratégicos públicos donde se realizarán los conciertos en barrios y/o corregimientos según montaje confirmado por la Secretaría de Cultura del Distrito	5	$ 2.400.000	$ 12.000.000
Presencia de marca del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicación de contenidos en redes sociales de Bureau y/o Secretaria de Cultura (programación) y sitio web	2	$ 4.500.000	$ 9.000.000
Presencia de marca del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la programación publicada en el sitio web	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Derecho a utilizar la imagen y nombre de la Feria de las Flores 2026 en las campañas propias de la marca.	1	$16.000.000	$ 16.000.000

Actividades por escenarios	Cantidad	Unitario	Valor
SUBTOTAL			**$672.268.908**
IVA			$127.731.092
TOTAL, DE LA PROPUESTA			**$800.000.000**

Nota 1. Los valores establecidos en el Presupuesto Oficial son un referente para la formulación del presupuesto y como tal para establecer el valor del Contrato. En la ejecución, los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada una de las actividades y entregables del contrato.

Nota 2. El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designado. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a LA FUNDACIÓN y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Contrato.

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará a LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, el valor total del contrato, una vez sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El pago se realizará, conforme a los servicios y entregables recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades y autorización final de este.

En todo caso no pueden existir ítems sin justificación alguna, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, que implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad, por lo tanto, la supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos.

El pago único se realizará, conforme a los servicios y productos recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos.

LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada

En todo caso, los recursos no ejecutados no podrán ser facturados con cargo al contrato y finalmente lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y previo cumplimiento de los requisitos para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana 00321 de 2014 o normas vigentes.

EL ÁREA a través del Supervisor, verificará que LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION AND VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes parafiscales) de sus empleados, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: EL ÁREA pagará el valor total de la actividad "**Desfile De Autos Clásicos y Antiguos/ 7 de agosto"** descrita en la cláusula segunda y discriminada en la cláusula cuarta, en la cuenta de ahorros Bancolombia, No. 52700002870 a nombre de LA FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA.

DESFILE DE AUTOS CLASICOS Y ANTIGUOS/7 DE AGOSTO			
Derecho a hacer presencia en el recorrido a través de unidades móviles en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos	1	$12.500.000	$12.500.000
Presencia en una (1) gradería completa en el Desfile De Autos Clásicos y Antiguos para divulgación de la estrategia Area Metropolitana del Valle de Aburrá / Capacidad max. 450	1	$35.800.000	$35.800.000
Exhibición y el derecho a realizar activación de marca/Imagen corporativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la gradería en el evento Desfile De Autos Clásicos y Antiguos	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

4.6. Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el IVA, de igual manera el contratista al momento de elaborar las facturas.
- El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es Agente Retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional. Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa referida.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Caldas y Barbosa y en general para los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial referido.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

Nota: Se resalta que es responsabilidad del contratista, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000685 del 23 de julio de 2026 recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos, en el Certificado de Disponibilidad expedido. Los recursos apropiados presupuestalmente por la Entidad corresponden a la vigencia 2024; por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo: Quince días (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por parte de la dirección contractual, gestión jurídica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA OCTAVA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, la Supervisión de este contrato será ejecutada por la Subdirección de Desarrollo Social o por quien esta delegue. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014 o norma que sustituya o modifique. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. -Efectos Post contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. –Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DECIMATERCERA. -Indemnidad: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL AREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL AREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. -Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes. Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA. -Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DECIMASEXTA. -Clausulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA

CLAUSULA DÉCIMAOCTAVA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA. -Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -Garantía: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente la Administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

- Cumplimiento del Contrato: Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberá ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anterior, LA FUNDACIÓN en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este Contrato, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las

Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. -Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida. En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador. Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área

Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad. Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. –Obligaciones Gestión de Datos Personales: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES: 1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos. 3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. -Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL

VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información. Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. -Independencia de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMANOVENA. Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor iv) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Presupuesto. 3. Acta de Comité. 4.Analisis del Sector 5. Matriz de Riesgos. 6. RUT. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA. -Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMASEGUNDA. -Declaraciones de El contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMATERCERA. SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. 2. No ha efectuado transacciones u

operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMACUARTA. -Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del ÁREA la Carrera 53 No. 40A - 31 ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico facturacion@bureaumedellin.com

Para constancia, se firma en el Distrito Especial de Medellín el

SANTIAGO PÉREZ VALENCIA
Subdirector de Desarrollo Social
EL ÁREA

Juliana Cardona Q.

JULIANA CARDONA QUIROS
Representante Legal
GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU

Proyectó:	Revisó y aprobó
Sandra Carolina Corzo Zárate Profesional Universitario Dirección Contractual - Jurídico	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____
Fecha del Registro _____
Valor _____